

**039 EST-VSC-PAR MANIZALES**
**ESTADO No. 039**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de octubre de 2021.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	LEQ-10491	COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.		25/10/2021	467	<p>..." Una vez verificado el expediente digital del título minero LEQ-10491 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>INFORMAR</b> al titular que por medio del presente auto, se corre traslado al informe de visita de fiscalización integral No. 144 del 15 de septiembre de 2021.</li> <li>2. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia"... </li> </ol>
AUTO	AE5-101	ALCIBIADES BEDOYA HINCAPIÉ		25/10/2021	468	<p>..." Una vez verificado el expediente digital del título minero AE5-101 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero: <b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que conforme y repare los diques para almacenamiento de fluidos usados en la fabricación de mezcla asfáltica. Para lo</li> </ol>

					<p>cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que adecúe instalaciones eléctricas de acuerdo a lo establecido en RETIE. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. <b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que retire la vegetación al transformador de energía ubicado en planta para fabricación de mezclas asfálticas. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita (el titular deberá instalar guardas en motor de caldera - aislar bomba eléctrica ubicada al interior del tanque de contención dónde se almacena el fuel oil). Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>5. <b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el almacenamiento de materiales y combustibles en superficie, lo cual será verificada en la próxima visita (el titular deberá conformar y reparar diques para almacenamiento de fluidos usados en la fabricación de mezcla asfáltica). Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>DAR TRASLADO</b> a la Alcaldía Municipal de Santuario (Risaralda), para que actúen según su competencia.</p> <p>2. <b>DAR TRASLADO</b> a la Alcaldía Municipal de Viterbo (Caldas), para que actúen según su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>3. <i>DAR TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, para que actúen según su competencia.</i></p> <p>4. <i>INFORMAR al titular que por medio del presente auto, se corre traslado al informe de seguimiento en línea SEL No. 153 del 05 de octubre de 2021.</i></p> <p>5. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>6. <i>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia”...</i></p>
AUTO	HEM-082	CLARA INES JARAMILLO VELEZ		25/10/2021	470	<p><i>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero HEM-082 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <i>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita (el titular deberá actualizar los certificados de operación de los operarios de equipos mineros - Operador de excavadora y operador de retro cargador). Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <i>INFORMAR al titular que por medio del presente auto, se corre traslado al informe de visita de fiscalización No. 154 del 05 de octubre de 2021.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>3. <i>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia”...</i></p>

AUTO	DGO-101	LEON DENIS DUQUE PATINO		25/10/2021	471	<p>..." Una vez verificado el expediente digital del título minero DGO-101 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita (el titular deberá actualizar los certificados de operación de los operarios de equipos mineros). Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular que por medio del presente auto, se corre traslado al informe de visita de fiscalización No. 155 del 06 de octubre de 2021.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>3. <b>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...</b></p>
AUTO	17495	WALTER DE JESUS GARCIA OSORIO		25/10/2021	472	<p>..." Una vez verificado el expediente digital del título minero 17495 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue al expediente el documento o pronunciamiento de la autoridad ambiental (CARDER) sobre la socavación del puente en la finca Nápoles y el desvió de un tramo del río mapa. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente un documento técnico mediante el cual justifique y dimensione la conformación del acopio de lodos identificado durante la inspección. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que</p>

					<p>subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. <i>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue actualización de la licencia ambiental o acto administrativo emitido por la CARDER mediante el cual se autorice la conformar el acopio o botadero de lodos al interior del título 17495. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>4. <i>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para acogerse a lo aprobado en el PTO o que presente la modificación o ajuste al PTO. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>5. <i>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>6. <i>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualicen y presenten certificados vigentes de los operadores de equipos mineros. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>7. <i>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue al expediente el documento mediante el cual la corporación ambiental restringió las actividades de explotación cerca de la obra de recuperación de banca adelantada por INVIAS. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>8. <i>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue al expediente el documento o pronunciamiento de la autoridad ambiental sobre la socavación del puente en la finca Nápoles. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>9. <b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice los certificados de los operarios de equipos de minería. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>DAR TRASLADO</b> a la alcaldía municipal de santuario (Risaralda), para que actúen de acuerdo a su competencia.</p> <p>2. <b>DAR TRASLADO</b> a la alcaldía municipal de Apia (Risaralda), para que actúen de acuerdo a su competencia.</p> <p>3. <b>DAR TRASLADO</b> a la alcaldía municipal de Viterbo (Caldas), para que actúen de acuerdo a su competencia.</p> <p>4. <b>DAR TRASLADO</b> la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS- para que actúen de acuerdo a su competencia.</p> <p>5. <b>DAR TRASLADO</b> la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, sobre la situación de socavación del puente ubicado sobre el rio mapa (cercano a la finca Nápoles) y las labores de ejecutadas para la recuperación del puente entre las cuales está el desvió de un tramo del rio mapa. Para que actúen de acuerdo a su competencia.</p> <p>6. <b>DAR TRASLADO</b> la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, sobre el acopio o botadero de lodos identificado al interior del título 17495, durante la visita de fiscalización realizada el pasado 30 de septiembre de 2021. Para que actúen de acuerdo a su competencia.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> al titular que por medio del presente auto, se corre traslado al informe de visita de fiscalización No. 156 del 07 de octubre de 2021.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia”...</p>
AUTO	HIT-11443X	WALTER DE JESUS GARCIA OSORIO		25/10/2021	473	<p>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero HIT-11443X se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero:</p>

						<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <i>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>2. <i>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualice y presenten certificados vigentes de los operadores de equipos mineros. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <i>INFORMAR al titular que por medio del presente auto, se corre traslado al informe de visita de fiscalización No. 157 del 07 de octubre de 2021.</i></p> <p>2. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></p> <p>3. <i>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...</i></p>
AUTO	05-005-98	COOPERATIVA PRODUCTORA DE CARBON DEL MUNICIPIO DE QUINCHIA - COOCARBOQUIN		25/10/2021	474	<p><i>..." Una vez verificado el expediente digital del título minero 05-005-98 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <i>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue viabilidad ambiental, o en su defecto, acto administrativo proferido por autoridad ambiental, mediante el cual se compruebe el estado del trámite para su obtención, con una vigencia no mayor a noventa (90) días. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>INFORMAR al titular que no debe adelantar labores de explotación hasta que se tenga la viabilidad técnica y viabilidad ambiental.</i></li> <li>2. <i>INFORMAR al titular que por medio del presente auto, se corre traslado al informe de visita de fiscalización No. 161 del 20 de octubre de 2021.</i></li> <li>3. <i>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i></li> <li>4. <i>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...</i></li> </ol>
AUTO	802-17	LEON DENIS DUQUE PATIÑO		25/10/2021	475	<p><i>...” Una vez verificado el expediente digital del título minero 802-17 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero:</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que adecúe instalaciones eléctricas en caseta de contralores y trituración de acuerdo a lo establecido en RETIE. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></li> <li>2. <i>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></li> <li>3. <i>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice mantenimientos y reparaciones de los equipos mineros de acuerdo con lo reportado en las revisiones pre operacionales. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></li> <li>4. <i>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación</i></li> </ol>

						<p>preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>5. <b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que señalice y tome medidas de restricción para evitar caída por diferencia de nivel en la tolva de alimentación a la trituradora. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular que no debe permitir el ingreso a los frentes de explotación en el río de equipos mineros con fugas de fluidos.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al titular que por medio del presente auto, se corre traslado al informe de visita de fiscalización No. 162 del 20 de octubre de 2021.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...</p>
AUTO	117-17	VITRIGRES S.A		25/10/2021	476	<p>..." Una vez verificado el expediente digital del título minero 117-17 se realizan los siguientes requerimientos, recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que verifique y mantenga en buen estado el sistema de drenaje en la mina, de manera que se evite la generación de cárcavas por escorrentías las vías y taludes, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. RECOMENDAR al titular, mantener en buen estado el sistema de drenaje de la mina.</li> <li>2. INFORMAR al titular que por medio del presente auto, se corre traslado al informe de visita de fiscalización No. 169 del 20 de octubre de 2021.</li> <li>3. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>4. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la Notificación el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia" ...</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 29 DE OCTUBRE DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



GABRIEL PATIÑO VELASQUEZ  
Coordinador PAR Manizales